

**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL LIC. MARIO JAVIER GONZÁLEZ PLIEGO MEDELLÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la prestación de los servicios legales, a fin de que vía mandato con representación del INSTITUTO FONACOT salvaguarde los intereses y el patrimonio, accione las controversias en que el INSTITUTO FONACOT sea parte o tenga interés legítimo; lleve a cabo la recuperación judicial de cualquier adeudo que tengan personas físicas o morales a favor del INSTITUTO FONACOT, hasta su entero en la cuenta bancaria del INSTITUTO FONACOT; o bien, inicie un procedimiento judicial o intervenir en él, para que la autoridad judicial competente a nivel federal, estatal o municipal declare o constituya un derecho a su favor o imponga una condena; y finalmente intervenga ante el ministerio público federal, estatal o autoridad municipal competente, a fin de salvaguardar los intereses y el patrimonio del INSTITUTO FONACOT como coadyuvante en la integración de las acciones penales que correspondan, desde la presentación de la denuncia o querrela incluyendo todas sus etapas procesales hasta la reparación del

daño que emita la autoridad competente, concluyendo con su entero en la cuenta bancaria que le proporcione el INSTITUTO FONACOT.

- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, fracción III de su Reglamento; y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones sustantivas y adjetivas, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto del 2010, con sus reformas publicadas también en el mismo Diario el 27 de junio del 2011, el 21 de noviembre del 2012 y el 09 de septiembre del 2014, así como a lo señalado en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015.
- I.7. Que mediante oficio OAG/DC/96/12/2015, de fecha 25 de noviembre del 2015, la Dirección de lo Contencioso solicitó se agregue en las cláusulas correspondientes, un texto de pago mensual sobre los servicios efectivamente devengados.
- I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901, denominada 'Subcontratación de Servicios con Terceros' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-227 de fecha 5 de octubre de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT y autorizado por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1. Que es una persona física con actividad de bufetes jurídicos, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave [REDACTED] y se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] emitida en el año 2012 por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el año 2022 y cuenta con cédula profesional número 1829128 emitida por la Secretaría de Educación Pública, para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Derecho.
- II.2. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.4. Que bajo protesta de decir verdad, declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que colaboran con él desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que ninguno de sus colaboradores se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su despacho se encuentra clasificado dentro del sector servicios como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio

[Redacted address information]

Eliminado: Dos renglones. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, se celebra de conformidad con los artículos 40, 41, fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones sustantivas y adjetivas del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto del 2010, con sus reformas publicadas también en el mismo Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2011, el 21 de noviembre del 2012 y el 09 de septiembre del 2014, así como del Manual de Crédito del INSTITUTO FONACOT.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios legales a fin de que vía mandato con representación del INSTITUTO FONACOT salvaguarde los intereses y el patrimonio, accione las controversias en que el INSTITUTO FONACOT sea parte o tenga interés legítimo; lleve a cabo la recuperación judicial de cualquier adeudo que tengan personas físicas o morales a favor del INSTITUTO FONACOT, hasta su entero en la cuenta bancaria del INSTITUTO FONACOT; o bien, inicie un procedimiento judicial o intervenir en él, para que la autoridad judicial competente a nivel federal, estatal o municipal declare o constituya un derecho a su favor o imponga una condena; y finalmente, intervenga ante el ministerio público federal, estatal o autoridad municipal competente, a fin de salvaguardar los intereses y el patrimonio del INSTITUTO FONACOT como coadyuvante en la integración de las acciones penales que correspondan, desde la presentación de la denuncia o querrela, incluyendo todas sus etapas procesales hasta la reparación del daño que emita la autoridad competente, concluyendo con su entero en la cuenta bancaria que le proporcione el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico y Carta de Aceptación del PRESTADOR que como Anexos números I y II se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en el Anexo Técnico.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de hasta un máximo de \$5'472,222.21 MN (Cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos, 21/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la justificación presentada al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2015.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



**CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL.** El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2015 al 2017, hasta las cantidades máximas que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Costo por Ejercicio Fiscal				
Ejercicio	2015	2016	2017	Total
Importe	\$547,222.22MN	\$3'283,333.33MN	\$1'641,666.66MN	\$5'472,222.21MN

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada período del 2016 al 2017, respectivamente. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será por servicios debidamente demostrados por recuperación de cartera en términos de los informes a que se refieren en el Anexo número I y no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar mensualmente a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, el dictamen, o bien, la documentación completa y debidamente requisitada de recuperación y entero al INSTITUTO FONACOT, para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente contrato, mediante pagos mensuales por las cantidades que resulten en el mes inmediato anterior por los servicios prestados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del recibo correspondiente. El recibo citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del recibo.

**SEXTA. PAGOS.** El pago de los servicios efectivamente devengados, al PRESTADOR será de conformidad a lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Los comprobantes fiscales serán entregados en las oficinas de la Dirección de lo Contencioso del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en

Eliminado: Renglón y medio Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
 Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
 Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario

Plaza de la República No. 32, piso 6, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica deberá ser enviada a los correos [cesareo.vite@fonacot.gob.mx](mailto:cesareo.vite@fonacot.gob.mx); [hector.orea@fonacot.gob.mx](mailto:hector.orea@fonacot.gob.mx) y [julio.pichardo@fonacot.gob.mx](mailto:julio.pichardo@fonacot.gob.mx)

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicho documento y realizar el pago al PRESTADOR.

- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago de acuerdo a lo estipulado por el artículo 51 de la citada ley.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 26 de noviembre del 2015 al 30 de septiembre de 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no operara la tácita reconducción ni podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto a erogar en el ejercicio fiscal 2015, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal 2016 y 2017 por el monto que se ejercerá en los mismos, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, a las contenidas en el Anexo I y a la normatividad que le sean aplicables.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que cada una de las fianzas se otorgan atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el **Lic. Mario Javier González Pliego Medellín** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere incurrir el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Cada una de las fianzas a que se refiere la cláusula que antecede, serán liberadas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el

PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar cada una de las fianzas será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** En términos de lo dispuesto por el artículo 2615 del Código Civil Federal, el PRESTADOR sólo es responsable ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios ocasionados por negligencia, dolo o impericia en el ejercicio del presente contrato, debidamente comprobados ante las instancias jurisdiccionales.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios deberán ser realizados en las oficinas del PRESTADOR y en los Estados de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Cumplir con la descripción, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato como Anexo número I.

**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR queda obligado ante el INSTITUTO FONACOT, a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

Cuando el INSTITUTO FONACOT así lo requiera, el PRESTADOR se obliga, a exhibir copias simples y/o la digitalización de todas y cada una de las actuaciones de los asuntos que les han sido turnados, inclusive de aquellos que haya reportado como asuntos concluidos.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT, o el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT, o el Auditor Externo del INSTITUTO FONACOT, supervise los servicios que se compromete a proporcionar, permitiendo al personal del INSTITUTO FONACOT a realizar cuando lo considere necesario, las inspecciones a los expedientes que estén a cargo del PRESTADOR. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y a las señaladas en el Anexo I.

**DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer por escrito o por correo electrónico las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas por el PRESTADOR en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, por incumplimiento, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar en el plazo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas que requiera para la prestación directa del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en

contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR, que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, al INSTITUTO FONACOT y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas, técnicos o profesionistas sufran riesgo de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales, así como cualquier otra cantidad erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en el Anexo I, o sin motivo justificado no acata las indicaciones que por escrito le formule el INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato y los establecidos en el Anexo I.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y/o los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) No acredita la calidad en el servicio de conformidad con lo señalado en el presente contrato.
- H) No devuelve los expedientes debidamente integrados y dictaminados en los plazos que le señale el INSTITUTO FONACOT y
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previos; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que

haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del INSTITUTO FONACOT por cuanto hace a que exista una diferencia entre lo pagado y lo recuperado, en caso de no reintegrarlo podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

En el supuesto de que el costo-beneficio para el INSTITUTO FONACOT represente un balance negativo, esto es, que no resulte benéfico para el INSTITUTO FONACOT continuar pagando la prestación del servicio por los bajos montos recuperados o acciones poco redituables en relación con los pagos que le hayan realizado con motivo del presente contrato.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de

computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT, a menos que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del presente contrato.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación, excepción hecha de aquella documentación que con motivo del cumplimiento del presente contrato se encuentre dentro de algún expediente de autoridad competente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, previa petición y justificación del PRESTADOR, éste reembolsará al PRESTADOR los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo en que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a dos meses, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el presente contrato, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios o pagos que hayan quedado pendientes de cubrir. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual del PRESTADOR para la realización de los servicios; o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena por escrito al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite

por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, acreditando por cualquier medio dicha circunstancia.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesáreo Vite Izaguirre, Director de lo Contencioso, supervisará, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Las Partes aceptan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio electrónico en los correos que se señalan a continuación:

**PRESTADOR:** [gonzalezpliegomedellin@hotmail.com](mailto:gonzalezpliegomedellin@hotmail.com)

**INSTITUTO FONACOT:** [cesareo.vite@fonacot.gob.mx](mailto:cesareo.vite@fonacot.gob.mx)

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

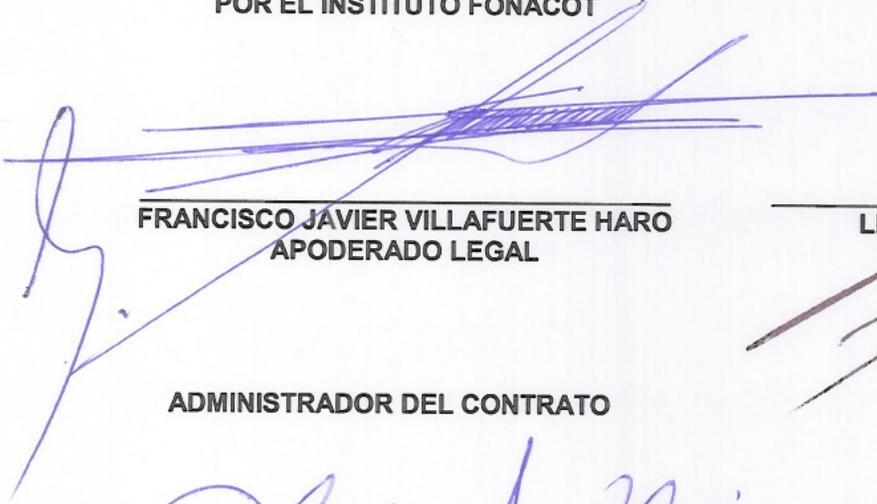
**TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al

Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

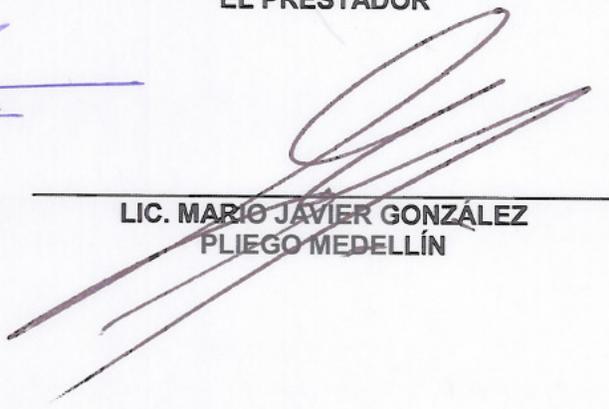
**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**EL PRESTADOR**

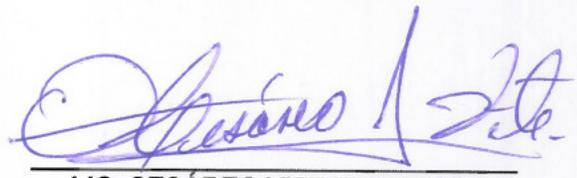


**FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
**APODERADO LEGAL**



**LIC. MARIO JAVIER GONZÁLEZ**  
**PLIEGO MEDELLÍN**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**LIC. CESÁREO VITE IZAGUIRRE**  
**DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO**

Contrato No. I-SD-2015-143

Visto Bueno del Área Administrativa

Supervisó: Lic. Dora Nava García

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre



**ANEXO I**  
**ANEXO TÉCNICO**



Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIOS A CONTRATAR:

Contratación plurianual, de los servicios legales a fin de que vía mandato con representación del Instituto FONACOT salvaguarde los intereses y el patrimonio, accione las controversias en que el Instituto FONACOT sea parte o tenga interés legítimo; lleve a cabo la recuperación judicial de cualquier adeudo que tengan personas físicas o morales a favor del Instituto FONACOT, hasta su entero en la cuenta bancaria del Instituto; o bien, inicie un procedimiento judicial o intervenir en él, para que la autoridad judicial competente a nivel federal, estatal o municipal declare o constituya un derecho a su favor o imponga una condena; y finalmente, intervenga ante el ministerio público federal, estatal o autoridad municipal competente, a fin de salvaguardar los intereses y el patrimonio del instituto como coadyuvante en la integración de las acciones penales que correspondan, desde la presentación de la denuncia o querrela incluyendo todas sus etapas procesales hasta la reparación del daño que emita la autoridad competente, concluyendo con su entero en la cuenta bancaria que le proporcione el Instituto FONACOT. Por lo anterior, en una manera enunciativa mas no limitativa, el análisis de los documentos base de la acción, integración, presentación, embargo, emplazamiento, negociación, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal, y/o administrativa y para el supuesto que se deriven del asunto principal y sean necesario contestar o interponer denuncias penales y atender las correspondientes averiguaciones previas y los procesos que de ellas emanen, en representación del Instituto FONACOT ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento del crédito el Instituto FONACOT tenga un interés jurídico.

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los prestadores deberán comparecer en todos los asuntos que le serán asignados y en todo momento ante las autoridades federales y locales competentes; así como aquellos que se encuentren en trámite y que les sean turnados con motivo del proceso del otorgamiento del crédito donde el Instituto FONACOT tenga un interés jurídico, a fin de iniciar, o en su caso, continuar con las acciones judiciales ante los distintos juzgados del fuero federal y del fuero común a nivel local.

Dentro de las gestiones que tendran que realizar para la recuperación via cobranza judicial se encuentran las siguientes:

- a) Dictaminación de viabilidad o inviabilidad del inicio del procedimiento judicial
- b) Tipo de soluciones:
  - i. Reestructuración o regularización del crédito a través de un convenio de reconocimiento de adeudo ratificado ante fedatario público.
  - ii. Reestructuración o regularización del crédito a través de convenio ratificado y aprobado ante el juez de la causa u otra autoridad competente.
  - iii. Liquidación total de adeudo.




 Oficina del Abogado General  
 Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

- iv. La liquidación total del adeudo a través de la dación en pago de los bienes o intervención directa a caja, mismo que será efectiva hasta la recuperación total del adeudo y la integración del expediente para su liquidación.
- v. La adjudicación de bienes, por resolución judicial, misma que será efectiva hasta el remate de los bienes y entero del saldo determinado por el Instituto FONACOT en la cuenta bancaria que sea determinado por el Instituto.
- vi. Acta de improcedencia de cobro, por aclaración de pago, fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado, con las constancias que acrediten tal situación entre otras.
- vii. Dictamen legal que señala que el crédito no cuenta con las formalidades para iniciar la acción de cobro, en apego a la política institucional.
- c) Ejecutar en tiempo y forma las acciones judiciales correspondientes. Los trámites que se incluyen en un sólo caso pueden ser:
- i. Presentación de demanda.
  - ii. Acta de embargo y en su caso inscripción de embargo en el registro público de la propiedad y del comercio.
  - iii. Ampliación de demanda.
  - iv. Contestación a la reconvencción.
  - v. Ofrecimiento y desahogo de pruebas y presentación a la audiencia correspondiente.
  - vi. Escrito de expresión de alegatos y presentación a la audiencia correspondiente.
  - vii. Promoción para la interposición del recurso de apelación, cuando así se requiera.
  - viii. Promoción para la interposición del juicio de amparo, cuando así se requiera.
  - ix. Promoción de incidentes de liquidación de intereses y de costas, y demás incidentes dilatorios y perentorios.
  - x. Gestiones para la ejecución del remate (trámites ante el registro público de la propiedad y del comercio, obtención del certificado de libertad de gravamen, avalúo, publicación de edictos).
  - xi. Promoción para la aclaración de sentencias.

Se entenderá como un sólo caso todas las gestiones que se lleven a cabo, siempre que haya identidad en el nombre del trabajador y el número de crédito.

- d) Gestionar hasta su conclusión la continuidad de los juicios que se encuentren en curso al momento de la asignación de las cuentas.
- e) Promocionar soluciones con base a los productos que el instituto determine.
- f) Gestionar la regularización de adeudos a través de la firma de un convenio judicial o de justicia alternativa.
- g) Llevar a cabo las acciones penales o reivindicatorias procedentes, en el caso de bienes que legalmente han sido declarados como adjudicados a favor del Instituto FONACOT, que presentan alguna situación de hecho que limite la plena posesión de las mismas.
- h) Registrar y mantener actualizados los registros correspondientes en el sistema de gestión del Instituto FONACOT, para el seguimiento y control de las acciones realizadas y como condición para el pago, o en su caso llevar un control digital sistematizado que al efecto le indique el Instituto FONACOT.
- i) Elaborar el dictamen legal que señala que el crédito no cuenta con las formalidades para iniciar la acción de cobro, conforme a las políticas y normatividad vigentes del Instituto FONACOT, o bien, acta de improcedencia de cobro en la que se haga constar el



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

fallecimiento, incapacidad total permanente del acreditado, la aclaración sobre la improcedencia del cobro porque el trabajador demuestre que nunca incurrió en mora, anexando las constancias que acrediten tal situación; será imputable al prestador la causa de incobrabilidad que pudo detectar en una etapa procesal agotada y no la dictaminó.

Para iniciar con los servicios, el prestador deberá verificar que el mandato representativo protocolizado ante fedatario público en donde se le otorguen las facultades de representación suficientes para cumplir con los servicios; por lo que deberá revisar que cuente con las facultades suficientes para prestar el servicio, por lo que si al momento de su otorgamiento no los corrige o no lo señala será responsable de los daños o perjuicios que pueda ocasionar su no representación en términos de lo dispuesto por los artículos 115 al 118 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

El prestador sólo podrá ofrecer los apoyos o programas de salida establecidos por el Instituto FONACOT bajo los términos, condiciones y plazos que éste le informe por escrito.

En la prestación de los servicios, se entiende que el prestador actúa como representante del Instituto FONACOT únicamente para los efectos de las actuaciones que se ejecuten dentro del proceso judicial, sea civil, mercantil, fiscal, administrativo o penal, así como en gestiones de recuperación judicial.

Por otra parte, deberá acusar recibo de cualquier documentación que le sea entregada por el Instituto FONACOT para el desarrollo de los servicios, y a partir de ese momento será directamente responsable de su custodia, uso, confidencialidad y aplicación, conforme a las disposiciones legales aplicables, quedando en calidad de depositario de los mismos, respondiendo civil o penalmente del mal uso que se les pudiera dar o de su extravío.

En el caso de extravío de los documentos entregados, éste deberá dar aviso de este hecho al Instituto FONACOT y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente en materia de procuración de justicia del fuero común o federal que corresponda, dentro de las 48 horas siguientes a en que se suscitó el hecho y entregar al Instituto FONACOT copia certificada del acta respectiva, a fin de salvaguardar que no se haga mal uso de los mismos.

Asimismo, se obliga a alinear sus actuaciones con las condiciones establecidas legalmente a los despachos de cobranza para la realización de gestiones de cobro, negociación o restructuración de créditos, préstamos o financiamientos concedido por entidades financieras, en específico la disposición cuarta de las disposiciones de carácter general aplicable a las entidades financieras en materia de despachos de cobranza, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de octubre de dos mil catorce, así como las que en el futuro se emitan al efecto y al manual de crédito del Instituto FONACOT.

Asimismo, cada prestador será responsable de mantener y en su caso ampliar los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos con que actualmente cuenta que le permitan dar inicio y la



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

continuidad a los asuntos, así como iniciar acciones legales ante las autoridades locales y federales competentes, los asuntos de recuperación de cartera a nivel local.

Que atendiendo a la naturaleza de los expedientes que le sean asignados a cada prestador éste deberá resguardarlos conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Cada prestador se obliga a revisar la documentación y/o expediente que le remita el Instituto Fonacot (oficina del abogado general), a través de la Dirección de lo Contencioso, para lo cual el prestador firmará el acuse de recibo correspondiente.

En el supuesto de que la documentación o el expediente no se encuentren debidamente integrados, el prestador se obliga a solicitar por escrito a la Dirección de lo Contencioso la documentación faltante en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la firma del acuse de recibo correspondiente.

El prestador, una vez recibido el expediente debidamente integrado, se obliga a elaborar el dictamen de contar con los documentos base de su acción para posteriormente presentar el escrito inicial de demanda y/o contestación de demanda y/o demanda de garantías, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, manifestaciones como tercero perjudicado o contestación como tercero llamado a juicio y/o cualquier otra promoción que corresponda en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

En caso de que el asunto asignado tenga un plazo o término establecido por la autoridad competente, el prestador deberá presentar la promoción o atender el asunto conforme a dicho plazo o término.

**ENTREGABLES:**

ETAPA PROCESAL	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROBAR EL AVANCE PROCESAL
PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.	INFORME SUSTENTADO CON LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN BASE DE LA ACCIÓN.
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE DEMANDA	ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DEBIDAMENTE SELLADO, ACOMPAÑADO POR AUTO ADMISORIO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



000047

INSTITUTO  
**fona**cot

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

EMPLAZAMIENTO (CON O SIN EMBARGO, DEPENDIENDO DE LA VÍA).	<input checked="" type="checkbox"/> ACTA DE LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> ACUERDO QUE LE RECAE A LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, Y EN SU CASO, COPIA DEL ACTA DE EMBARGO.
REESTRUCTURACIÓN O REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.	SOLICITUD POR ESCRITO AL INSTITUTO FONACOT DE LA NEGOCIACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA MISMA VÍA DE PARTE DEL INSTITUTO FONACOT.
COPIA DEL ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.	COPIA DEL AUTO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y/O ACTA DE AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN DONDE CONSTE LA ASISTENCIA DEL DESPACHO (JUICIOS ORALES) Y/O ACTA DE AUDIENCIA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN EN DONDE CONSTE LA ASISTENCIA DEL DESPACHO Y FECHA DE DESAHOGO DE LAS MISMAS.
CIERRE DE INSTRUCCIÓN ALEGATOS Y SENTENCIA.	COPIA DEL AUTO EN EL QUE SE INDIQUE QUE SE CIERRA LA INSTRUCCIÓN Y SE CITA A LAS PARTES A OÍR SENTENCIA.
SENTENCIA	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA Y DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA Y FIRME.
RECURSO DE APELACIÓN	COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

		INTERPOSICION DEL RECURSO Y AUTO DE ADMISION CON SUS AGRAVIOS.
SENTENCIA APELACION	DE	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA.
JUICIO DE AMPARO		COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE AMPARO Y DEL AUTO DE ADMISION.
SENTENCIA DE AMPARO		COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE AMPARO. AUTO EN QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Asimismo los Prestadores de Servicios Legales cumplen con los requisitos que señala el numeral 4.4.3 del Manual de Crédito:

**4.4.3 Procedimiento para la Contratación de Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial RESPONSABLE**

Para la Contratación de Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial  
Dirección de lo Contencioso

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

1. Realiza estudio de mercado.
2. Identifica y contacta a los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial que ofrezcan las mejores condiciones económicas, de servicio, eficacia y eficiencia para el Instituto susceptibles de contratarse y solicita la cotización por los servicios ofertados, así como su currículo.

*Nota: Deberá obtenerse al menos 3 cotizaciones.*

3. Informa a los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial seleccionados los requisitos y documentos que deberán presentar para su contratación.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

Prestadores de Servicios Externos de  
Cobranza Judicial

4. Deben entregar a la Dirección de lo Contencioso la siguiente documentación:

*Requisitos:*

- a) Exhibir antecedentes curriculares de las personas físicas o morales a las que haya prestado sus servicios.
- b) Tratándose de persona moral deberá exhibir la documentación referente a su constitución.
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y humana necesaria para prestar el servicio a nivel nacional así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- d) Carta bajo protesta de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la fracción XI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- e) Carta compromiso de confidencialidad en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- f) Plan estratégico a seguir para la gestión de cobranza judicial.
- g) Código de Ética.

Dirección de lo Contencioso

5. Recibe y revisa la documentación presentada por los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial.

*El prospecto NO cumple con los requisitos.*

6. Indica el motivo del rechazo.

*El prospecto SI cumple con todos los requisitos.*

7. Informa a los Prestadores de Servicios



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

Externos de Cobranza Judicial que se le realizará una visita de inspección ocular en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes, a través de la cual constatará y evaluará las oficinas, imagen, infraestructura, cartera de clientes y experiencia.

8. Selecciona a los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial de acuerdo a las mejores condiciones técnicas y económicas.

9. Presenta la propuesta seleccionada para dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT.

10. Dictamina la contratación de los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial que cumpla con las condiciones legales, técnicas y ofrezca las mejores condiciones de servicio, favorables para el Instituto FONACOT.

11. Envía el dictamen a la Dirección de lo Contencioso.



Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

RESPONSABLE

Dirección de lo Contencioso

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

12. Solicita la contratación del Prestador de Servicios Externos de Cobranza Judicial a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

13. Solicita a los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial la documentación enlistada en los incisos a) al g), más los que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se requiera.

14. Solicita a la Dirección de lo Consultivo y Normativo la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales.

15. Elabora el contrato y lo envía a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para su revisión.



Dirección de lo Consultivo y Normativo



000051



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso

México, D.F., a 17 de agosto de 2015

Dirección de Recursos Materiales y Servicios  
Generales

16. Envía el contrato a la Dirección de lo  
Contencioso para revisión.

Si emite comentarios, se envían a la Dirección  
de Recursos Materiales y Servicios la cual  
solicita los cambios a la Dirección de lo  
Consultivo y Normativo.  
No emite comentarios, pasa al punto 21.

Dirección de lo Consultivo y Normativo

17. Realiza los cambios solicitados.

18. Envía el contrato de prestación de servicios  
profesionales a la Dirección de lo Contencioso  
para que verifique los cambios realizados.

Dirección de lo Contencioso

19. Valida los cambios efectuados.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios  
Generales

20. Devuelve el contrato a la Dirección de  
Recursos Materiales y Servicios Generales.

21. Entrega el contrato de prestación de  
servicios profesionales a los Prestadores de  
Servicios Externos de Cobranza Judicial para  
su revisión y comentarios.

Si realiza comentarios, regresar al punto 17.  
No realiza comentarios.

Subdirección General de Administración

22. Formaliza el contrato mediante la firma del  
mismo.

23. Suscribe el contrato de prestación de  
servicios profesionales.

24. Accesa al sistema de administración de  
crédito, en el Módulo de Catálogos de Altas y  
Bajas de los Prestadores de Servicios  
Externos de Cobranza, asigna la clave  
correspondiente y la notifica al Prestadores de  
Servicios Externos de Cobranza Judicial vía  
correo electrónico o certificado.

Dirección de lo Contencioso

25. Solicita al Director de lo Consultivo y  
Normativo la tramitación del poder general  
para pleitos y cobranza para los Prestadores  
de Servicios Externos de Cobranza Judicial.

Dirección de lo Consultivo y Normativo

26. Gestiona ante Notario Público el  
otorgamiento de los poderes generales para  
pleitos y cobranza.

Quintana Roo

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



000269

INSTITUTO  
**Fonacot**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal a 17 de agosto de 2015.

Área Solicitante: Dirección de lo Contencioso

Tel.: 52.65.74.00 / 15.55.37.00 ext. 5612 y 5618

*Recibido*  
*Lic. Mario J. González P.*

**"PETICIÓN DE OFERTAS"**

**SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA COBRANZA JUDICIAL A CENTROS DE TRABAJO,  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TRABAJADORES, EX EMPLEADOS,  
AFIANZADORAS, PRESTADORES DE SERVICIOS, ENTRE OTROS.**

Despacho	Teléfono	Mail
Gonzalez Pliego & Gutiérrez Abogados Lic. Mario Javier González Pliego Medellín Avenida Andrés Quintana Roo, Lote 15-1, Manzana 1, Supermanzana 44, Fraccionamiento Alborada, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77506	01998 8482886 / 01998 8482887 / 01998 2873746	<a href="mailto:gonzalezpliegomedellin@hotmail.com">gonzalezpliegomedellin@hotmail.com</a>

Muy Estimado:

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como entidad del Gobierno Federal, sus actividades de suministros, arrendamientos y servicios, están reguladas entre otras disposiciones por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su representada ha sido identificada por directorio telefónico como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Razón de lo anterior y con el objeto de identificar: a).- la existencia de los servicios en las condiciones solicitadas por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, b).- proveedores estatales, regionales y a nivel nacional y c).- el precio estimado; nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de que nos informe en que entidades federativas presta sus servicios y proporcionarnos una cotización de los servicios descritos en el documento Anexo.

Dicha cotización se requiere remitirla a nombre de Lic. Álvaro Gilberto Espíndola Ángeles, Encargado de la Dirección de lo Contencioso, al número de teléfono 52-65-74-00 extensión 5603, debiendo remitirla en primera instancia vía correo electrónico a la dirección cuenta de correo: [gilberto.espindola@fonacot.gob.mx](mailto:gilberto.espindola@fonacot.gob.mx), y posteriormente (viable mensajería) en original debidamente

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



000273

INSTITUTO  
**fonacot**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

firmada por persona facultada a la siguiente dirección: Plaza de la República No. 32, 6º. Piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Para formular su cotización, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Las especificaciones de los servicios cotizados que se anexan al presente.
- ✓ Indicar en su cotización el origen de los servicios (nacional o internacional).
- ✓ Indicar la jurisdicción que abarca a nivel nacional.
- ✓ Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas Mexicanas;
- ✓ Condiciones de prestación de sus servicios:
  - \_\_\_ En \_\_\_ días naturales posteriores a la recepción de la prestación de los servicios (recuperación de los adeudos al INFONACOT).
  - \_\_\_ Entregas parciales con una vigencia máxima al (fecha) \_\_\_\_\_
  - Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los servicios
  - Lugar de entrega
  - Vigencia de su propuesta
  - El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en \_\_\_ fojas
  - Lugar y fecha de la cotización
  - Para el caso de dudas y/o comentarios y/o aclaraciones remitirlas a los correos:  
Cuenta de usuario: cesareo.vite@fonacot.gob.mx y margarita.solorzano@fonacot.gob.mx

La fecha límite para presentar la cotización es el: 19 de agosto de 2015.

ATENTAMENTE

  
Lic. Álvaro Gilberto Espíndola Ángeles  
Encargado de la Dirección de lo Contencioso



**CANCÚN, QUINTANA ROO, A 17 DE AGOSTO DE 2015.**

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.  
PRESENTE.**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.  
PRESENTE.**

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.  
LICENCIADO ÁLVARO GILBERTO ESPINDOLA ANGELES.  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, le informo que Acepto Prestar los Servicios que me fueron ofertados, mediante la petición de oferta de Servicio Jurídico para la Cobranza Judicial a centros de trabajo, establecimientos comerciales, trabajadores, ex empleados, afianzadoras, prestadoras de servicios, entre otros, que me fuera hecha mediante escrito de fecha 17 de Agosto del año 2015, en los términos y condiciones que en el propio anexo técnico se establecen y por la vigencia que en el mismo se estipula.

Sin más por el momento y en espera de sus instrucciones para la firma del Contrato, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. MARIO JAVIER GONZÁLEZ PLIEGO MEDELLÍN.**

000272



GGG

GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS

LIC. MARIO JAVIER GONZALEZ PLIEGO MEDELLIN.  
LIC. MA. CRISTINA GUTIERREZ MONTIEL.  
LIC. MARIA GABRIELA RUBALCAVA HERNANDEZ.  
LIC. MARIANN GONZALEZ PLIEGO CASTILLO.  
LIC. ROBERTO M. GUTIERREZ GONZALEZ PLIEGO.  
LIC. GERSON SECUNDINO LANDERO TORRES.

## PERFIL

000273

Somos un Despacho Jurídico de atención especializada en materia Penal, Civil, Mercantil, Administrativa y Laboral, surge de la decisión de radicar en un Estado de nueva creación como lo es Quintana Roo y de la necesidad de representación y asesoría legal generada por los grandes emprendedores que vislumbraron las innumerables oportunidades de crecimiento para empresarios, desarrolladores y en general la industria hotelera que hoy en día es el motor y eje central de la economía de nuestro Estado.

Conformándonos como una firma de carácter multidisciplinario y que a su vez se ha especializado en todas y cada una de las materias en las que nos desempeñamos, contando con una experiencia profesional en Asesoría y Representación Legal de Empresas en las Áreas de Derecho Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, Constitucional, Laboral, Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Franquicias.

Nuestra firma se destaca por ser miembro y participe de Organizaciones Profesionales en nuestro ramo como son:

- Barra de Abogados de Quintana Roo, A.C. en donde nuestro titular ha sido distinguido en dos ocasiones como Presidente de dicha Asociación.
- Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo. Distinguiendo a nuestro titular como Presidente de este organismo en dos ocasiones.

## SERVICIOS

### AREA PENAL

Siendo esta una herramienta de gran utilidad para salvaguardar los derechos de las personas y empresas, nuestra firma cuenta con profesionales en la materia con más de 20 años de experiencia en el litigio federal y fuero común, dispuestos a coadyuvar con nuestros clientes en el estudio, elaboración, presentación, y seguimiento de denuncias ante el Ministerio Público del Fuero Común y en Materia Federal. De igual forma, representamos en litigios en procedimientos Penales, tramitación de fianzas y constancias, así como en los procedimientos de defensa en materia penal, velando por los derechos e intereses de nuestros clientes.

Así bien los servicios con los que cuenta esta firma de abogados en esta materia son los siguientes:

- Estudio, elaboración, presentación e integración de denuncias ante el Ministerio Público del Fuero Común y de Competencia Federal, de todo tipo de Delitos Patrimoniales, Contra la vida, Delitos Electrónicos Bancarios y Personales, Fraudes, Robos, Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, Falsificación y Uso de Documentos Falsos, etc.
- Atención especializada en Defensa Legal de Funcionarios Públicos Municipales, Estatales y Federales.

- Defensas ante el Ministerio Público del Fuero Común y Federal, así como ante Jueces Locales y Federales.
- Este corporativo legal cuenta con una amplia experiencia en Materia de Amparo, así como en el estudio, elaboración y presentación de Amparos Indirectos & Directos, los abogados litigantes cuentan con vasta experiencia para determinar estrategias de amparo contra órdenes de aprehensión, denegación de justicia, violaciones constitucionales, así como la interposición de Recursos de Revisión y Queja ante Tribunales Federales.

### AREA DERECHO ADMINISTRATIVO

03274

En estas áreas especializadas se atienden diversos asuntos de materias Fiscales y Administrativas, de naturaleza contenciosa administrativa en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y otras contribuciones, ambiental y de carácter de administrativo en general (resoluciones dictadas en otras materias por autoridades Administrativas Federales, Locales y Municipales, dentro del Estado de Quintana Roo o del interior de la República) principalmente, lo que incluye la interposición de Recursos Administrativos en sede, así como la promoción de Juicios de Nulidad Administrativa ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y ante la Sala Peninsular del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, juicios que son supervisados físicamente y a través de las herramientas electrónicas e informativas que actualmente ofrecen los avances tecnológicos, todo lo anterior para la debida atención, defensa y protección de los intereses y patrimonio que se merecen nuestros clientes.

En el área administrativa se están realizando también cuestiones migratorias y de defensa a extranjeros radicados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo o que se encuentre de paso por esta ciudad.

### FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL.

En el área civil, se atienden litigios en que se involucren bienes (muebles o inmuebles), cumplimiento e incumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales, cobro de pesos de cuestiones no mercantil, apeos y deslindes, usucapiones, regularización de propiedades, posesiones etc.

En el área mercantil, se atiende litigios de Franquicias, cobro judicial o extrajudicial de cheques, pagares y otros títulos de crédito, del ámbito corporativo, entre socios y/o entre sociedades mercantiles.

En el área familiar, se atienden y se asesoran a nuestros clientes en cuestiones alimentos, divorcios necesarios, administrativos o voluntarios, cuestiones testamentarias e intestamentarias, guarda y custodia de menores, patria potestad, etc.

000275

## AREA LABORAL

Le ofrecemos asesoría en materia Obrero-Patronal, en donde nuestros esfuerzos van encaminados a integrarle a nuestros clientes toda una metodología en prevención, con lo que se establece una red de protección a su patrimonio y el de su empresa, aunado al blindaje legal con el que contara al tenernos como sus representantes en el eventual caso en que sea interpuesto cualquier tipo de reclamo por la vía judicial.

Así bien los servicios con los que cuenta esta firma de abogados en esta materia son los siguientes:

### AUDITORIA EN MATERIA LABORAL

- Elaboración, Revisión y Diseño de Contratos individuales que la empresa tenga en su nomina permanente o de manera eventual.
- Interpretación de contratos o documentos que en Materia Laboral sean puestos a consideración de la empresa por parte de los trabajadores o sus representantes sindicales.
- Revisión y diseño de recibos de pago.
- Revisión de todos los expedientes, de los trabajadores que la empresa emplee de manera indefinida o temporal.
- Estrategias de prevención de riesgos patrimoniales.

Con esta revisión usted contara con la tranquilidad, de que los documentos que por ley debe de preservar en su carácter de Patrón se encuentren al día, lo que le permitirá salir airoso de cualquier tipo de revisión o visita de inspección, que pudiera realizarle las autoridades competentes, así como la seguridad de que en el caso de tener que enfrentar alguna acción ante los Tribunales Laborales, contara con los medios idóneos de defensa.

Incluyendo:

- Asesoría las 24 horas del día, en todas las materias legales para usted y sus ejecutivos.

- Lo que incluye el número de consultas y orientación que Usted o sus ejecutivos necesiten, contando con la capacidad necesaria en otras materias.
- Terminación individual de la relación de trabajo.
  - Este servicio incluye el despido directo de empleados, es decir Usted no tendrá que despedir a su empleados nosotros vamos a sus instalaciones y los efectuamos, lo anterior es con la finalidad de prevenir acciones futuras en contra de sus ejecutivos o personal de RH.
- Representación de la empresa ante las autoridades laborales, locales, federales.
  - Acciones de despido injustificado
  - Reconocimiento de derechos
  - Acciones Paraprocesales
- Negociaciones extrajudiciales, incluyendo las que se lleven ante la procuraduría de la defensa del trabajo.
  - Atención de citatorios
  - Juntas conciliatorias
- Planeación y estrategias preventivas.
  - Documentación afiliatoria
  - Deslindes de responsabilidades
  - Responsabilidad de trabajadores
  - Faltas administrativas
- Cálculos de Liquidación y finiquito de trabajadores

030276

### **ATENCION PERMANENTE EN TIEMPO REAL EN TODAS NUESTRA AREAS.**

Lo que ofrecemos es una atención especializada de manera continua y permanente en tiempo real y dependiendo de las necesidades de su empresa, contamos con una de las infraestructuras más modernas en el Estado, en la que utilizando medios electrónicos, correos, atención telefónica, mensajes de texto, Messenger, tenemos una debida atención y comunicación con nuestros clientes para actuar en consecuencia y responder a sus necesidades en tiempo real.

000277

Al contar con el blindaje que esta firma legal le proporcionara a su empresa, tranquilidad, resolviendo los conflictos que se le presenten, pero sobre todo con el empleo de una política de prevención de riesgos, lo que en definitiva le generara un ahorro de carácter económico y seguridad patrimonial a su Empresa.

Los servicios que el día de hoy se ponen a su consideración, se encuentran respaldados por los más de 20 años de experiencia con los que se cuenta, además del renombre y prestigio de la firma legal González Pliego & Gutiérrez.

## NUESTRO EQUIPO

### Director General.

**Lic. Mario Javier González Pliego Medellín.**

**ÁREAS: Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, Laboral.**

- Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México 1983-1987.
- Maestría en Derecho Civil, por la Universidad la Salle Bajío 2009-2011
- Maestría en Derecho Constitucional, por la Universidad la Salle Bajío 2011-2013
- Doctorado en Derecho Procesal Penal, por el Centro de Estudios de Posgrado, S.C. 2013-2014
- Diplomado en Juicios Especiales Federales Impartido por la Casa de la Cultura Jurídica SCJN 2007
- Diplomado en Derecho Procesal y Amparo Penal Impartido por la Casa de la Cultura Jurídica SCJN 2008.
- Seminario "Reformas Penales a la Constitución General de la Republica y al Código Penal Federal"
- Seminario "Juicio Ejecutivo Mercantil" impartido por el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, Seminario "En Criminología" Impartido por la UNAM, Seminario.
- "La última Reforma Judicial" Impartido por el INACIPE.
- Miembro de la Barra de Abogados de Quintana Roo, Colegio Profesional A.C., siendo electo Presidente de la misma del 2005 al 2007.
- Presidente del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Presidiendo la misma durante los años 2008, 2009 y 2010.
- Maestría en Derecho Constitucional, por la Universidad La Salle Bajío.
- Actualmente cursa el Doctorado en Juicios Orales en Materia Penal, en el Centro de Estudios de Posgrado.

## TITULAR AREA LABORAL

000273

### **Lic. Ma. Cristina Gutiérrez Montiel**

- Licenciada en Derecho por la Universidad la Salle Cancún.
- Maestría en Derecho Corporativo por la Universidad Anáhuac Cancún.

## TITULAR ÁREA MERCANTIL

### **Lic. Gerson S. Landero Torres**

- Licenciado en derecho por la Universidad Veracruzana.
- Diplomado de procesos judiciales federales impartido por el Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## TITULAR ÁREA PENAL

### **Lic. María Gabriela Rubalcava Hernández**

- Licenciada en Derecho por Universidad Autónoma Metropolitana 1995-1999
- Curso de controversia familiar, un procedimiento más justo. Universidad Autónoma Metropolitana.
- 1998, Simposio de Ciencias Forenses. Instituto Politécnico Nacional, Academia Mexicana.
- 1999, Curso científico de contenido de análisis método scan, básico. Laboratory Scientific Interrogation.
- 2001, Curso científico de contenido de análisis método scan, avanzado. Laboratory Scientific Interrogation.
- 2001, Aspectos Legales para la efectiva documentación de la Tortura y Aplicación, del Dictamen Médico Psicológico Especializado para los casos de posible tortura y/o maltrato.
- Procuraduría General de la Republica, Curso Básico de Informática para Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Procuraduría General de la Republica. Marzo 2003, Formación de auditores internos.
- Procuraduría General de la Republica. Abril 2003, Investigación de delitos sexuales. Impartido por personal del FBI en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica en Quintana Roo.

- Octubre 2005, Curso Formador de Instructores. Impartido por la Dirección de Planeación Desarrollo e Innovación Institucional de la PGR, y la embajada de los Estados Unidos de América.
- Febrero 2006, Curso de Teoría del Delito. Procuraduría General de la Republica.
- Junio 2007, Curso de Amparo y Garantías Individuales. Procuraduría General de la Republica.
- Julio 2007, Curso de Guías Metodologías de Especialidades Periciales. Dirección General de Formación Profesional, Procuraduría General de la Republica.
- Agosto 2007, Participación en el curso de actualización básica en la Ciencia Jurídico Penal. Procuraduría General de la Republica.
- Marzo 2009, Participación en el curso Airport Interdiction. Embajada de los Estados Unidos Mexicanos.
- Abril 2009, Curso Taller Procedimiento Jurídico – Administrativo para la identificación y recuperación de vehículo, aeronaves y embarcaciones de procedimientos ilícita. National Insurence Crime Bereau.
- Diciembre 2009, Curso Especializado sobre Seguridad en turismo, Organización de Estado Americanos,
- Enero 2010, Curso Cadena de Custodia en el nuevo sistema de justicia penal Acusatorio.
- INACIPE. 2011.
  
- Marzo de 1993 a marzo de 1994, Campaña de alfabetización del Estado de Hidalgo. Puesto. Capacitadora. Actividades. Capacitar a Adultos en Educación Básica (alfabetización). Puestos: Jefe de Departamento de Bienes Asegurados de la Armada de México Adscripción: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Agente del Ministerio Público de la Federación Procuraduría General de la Republica, Encargada de Procedimientos Administrativos PGR Delegación Estatal Cancún, Quintana Roo.
- Secretaria Técnica del C. Delegado y Encargada de Procedimientos Administrativos PGR Delegación Estatal Cancún, Quintana Roo, Encargada de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A". PGR Delegación Estatal Cancún, Quintana Roo, Agente del Ministerio Público Procuraduría General de Justicia del Estado, Titular de la Agencia número VIII, Asuntos especiales.

## ASESOR JURIDICO AREA LABORAL

### **Roberto Maximiliano Gutiérrez González Pliego.**

- Licenciatura en Derecho, por la Universidad la Salle Cancún 2000-2012.
- Maestría en Derecho Fiscal, por el Instituto de Estudios Universitarios de Puebla 2013-2015

**ASESOR JURÍDICO CIVIL Y MERCANTIL**

**Mariann González Pliego Castillo.**

- Licenciatura en Derecho por la Universidad la Salle Cancún 2005-2012.
- Maestría en Derecho Fiscal, por el Instituto de Estudios Universitarios de Puebla 2013-2015

**ABOGADOS ASOCIADOS EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN**

- **MÉRIDA, YUCATÁN**  
**Lic. Juan José González Silvan.**  
Abogado especializado en Materia Penal, Civil, Mercantil.
- **VILLAHERMOSA, TABASCO.**  
**Lic. Guadalupe Cano Zurita.**  
Abogado especializado en Materia Penal, Civil, Mercantil.
- **ESTADO DE CHIAPAS**  
**Lic. Marco Antonio Villatoro.**  
Abogado especializado en Materia Penal, Civil, Mercantil.
- **CHETUMAL, QUINTANA ROO.**  
**Lic. Guillermo Valdez.**  
Abogado especializado en Materia Penal, Civil, Mercantil.
- **ESTADO DE CAMPECHE**  
**Lic. Fernando Xiu Balam**  
Abogado especializado en Materia Penal, Civil, Mercantil.

## EMPRESAS REPRESENTADAS.

000281

- **HOTELES ROYAL CANCUN Y PLAYA DEL CARMEN.-** Inmuebles Operados por los Grupos de Empresas DB CARIBE S.A. DE C.V. y BD REAL S.A. DE C.V., que se ubican en la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún Quintana Roo y en la Avenida Constituyentes de la Ciudad de Playa del Carmen Quintana Roo; realizando actividades como abogado externo en Asesoría y Representación en Asuntos de Carácter Penales Federales ante la Procuraduría General de la Republica y Locales ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Teléfonos 8817306,8817301,881702, con FERNANDO GRACIA ZALVIDEA o LUIS RAUL RUCOBO.
- **GRUPO BEST DAY TRAVEL-** Empresa que concentra a una de la Agencias mayoristas de viajes de mayor importancia en el Estado de Quintana Roo, que se ubica en el Kilómetro 4.5 del boulevard Kukulcan en la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún Quintana Roo y con representación en todo el Estado; realizando actividades como abogado externo en Asesoría y Representación en Asuntos de Carácter Penales Federales ante la Procuraduría General de la Republica y Locales ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Teléfonos 8811352, EXT. 1001 con JULIAN BALBUENA ALONSO.
- **OPERADORA AQUAMARINA, S.A. DE C.V.-** Empresa que actualmente opera y administra el hotel denominado Aquamarina Beach, que se ubica en el kilómetro 4.5 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Realizando actividades inherentes para el inicio de Juicios Ordinarios Civiles para la recuperación de créditos otorgados a mayoristas, así como asesoría en Materia Laboral por Juicios iniciados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Quintana Roo, elaboración, presentación, integración y atención de asuntos de carácter penal por Robo, Administración Fraudulenta, Fraude de Ejecutivos y empleados. Teléfonos: 01998 849-46-06/ 849-46-00. Gerente General LICENCIADO ULISES VAZQUEZ SELEM o JOSE MANUEL VELAZCO MARCIAL.
- **HOTEL DREAMS TULUM.-**Inmueble propiedad de la sociedad denominada SOLE TANKHA S.A. DE CV., y que se ubica en el Kilómetro 282 de la Carretera Cancún Chetumal, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, realizando actividades inherentes para el inicio de Juicios Ordinarios Civiles así como en la elaboración, presentación, integración y atención de asuntos de carácter penal Locales y Federales. Teléfonos: 0198487-1-32-33/ 0198487-1-33-76.. Director General JUAN COLE.
- **PRODUCCIONES CADENA.-** Empresa dedicada a la Comunicación y a la Producción de Programas de Televisión, que es Dirigida por OSCAR CADENA en asesoría jurídica en general Teléfono:9988450761 con al OSCAR CADEMA .

- **INTERCAM CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.-** Empresa que realiza operaciones de cambio de divisas con el público en general, incluyendo las operaciones siguientes: Compra y venta de billetes y de piezas acuñadas e metales comunes con curso legal en el país de su emisión, compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, atendiendo asuntos de carácter penal como Robo, Fraude, y Juicios Ordinarios Civiles. Teléfono: 01998 849-73-90, 849-73-91. ING NORBERTO PARAMO Director General.
- **AMIGO PACO BIENES RAICES, S.A. DE C.V.-** Empresa inmobiliaria dedicada a la intervención de bienes raíces, atendiendo asuntos de carácter Penal y Civil. Teléfono: 887-12-04/ 887-48-74/ SR. FRANCISCO GOMEZ ROSALES.
- **INMOBILIARIA CHINATOWN, S.A. DE C.V.-** Empresa administradora de plazas comerciales y restaurantes en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, atendiendo asuntos de carácter Civil y Penal. Teléfono: Dirección General 887-63-15 extensión 456, C.P. JUAN CALDERON FERNANDEZ, SRA. KIT BING WONG HO.
- **SOLE RESORT, S.A. DE C.V.-** Empresa propietaria de Hoteles en la Riviera Maya, atendiendo asuntos de carácter Civil, Penal y Asesoría Corporativa. Teléfono: 0198487-1-32-33/ 0198487-1-33-76. SR. JUAN COLE, Director General. SRITA. MARIA VICTORIA RESENDIZ, Asistente Ejecutivo.
- **RILUME, S.A. DE C.V.-** Empresa administradora de restaurantes de centros de entretenimiento, Atendiendo asuntos de carácter Civil, Penal, Administrativo. Teléfono: 887-00-11. SR JOSE JULIO LUJAMBIO GONZALEZ, y/o C.P. JAVIER PASOS.
- **NUTRIGO, S.A. DE C.V.-** Empresa Distribuidora y Comercializadora de Alimentos. Atendiendo asuntos de carácter Penal y asesoría en Materia Corporativa. Teléfono: 886-47-11/ 886-85-68 Dirección General ARQ. MIGUEL CASTAÑEDA R.
- **OPERADORA ZOCALO, S.A. DE C.V.-** Empresa operadora de restaurantes, atendiendo asuntos de carácter Laboral y Penal. Teléfono: 883-21-24/ 891-00-05. LIC. ACROY MENDOZA RAMIREZ
- **TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.-** Empresa concesionaria de transporte público de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, atendiendo asunto de carácter Penal. Teléfono: Dirección General 888-22-71/ 888-22-72/ 888-22-73, SR. JOSE LUIS ASCENCIO Presidente del Consejo de Administración y/o VICENTE NOYA CRUZ, Secretario.

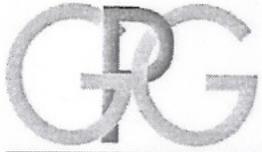
- **BD REAL HOTELES S.A. DE C.V.** Empresa operando de diversos hoteles en la ciudad de Cancún y la Riviera Maya del estado de Quintana Roo, bajo el nombre de Gran Caribe Real, Royal Grand Caribe teléfonos 019988817300 Direc. general. Ing. FERNANDO GARCIA ZALVIDEA.
- **INMOBILIARIA CUFE, S.A. DE C.V.-** Empresa operadora y administradora del Hotel Yalmakan, ubicada en el kilómetro 21 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Realizando actividades relativas a la atención de asuntos de carácter penal tales como Robo y defensa sobre acusaciones de falsificación y uso de Documentos Falsos y en general asesoría en materia Penal. Teléfonos: 01998885-22-22, 885-07-12. ARQ. REYNALDO PEÑA FERNÁNDEZ.- Director General.
- **CONSULADO DE CHILE EN CANCÚN.-** Desempeñándome como asesor jurídico externo en procedimientos judiciales, atendiendo a turista de nacionalidad Chilena por delitos de daños, lesiones y/o los que sufran como turistas o residentes.- SRA. PRISCILA SOSA, CÓNsul HONORARIO.
- **CONSTRUCTORA INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.-** Empresa desarrolladora de infraestructura y obras de carácter público y privado y una de las más importantes constructoras actualmente en el Estado de Quintana Roo, atendiendo asuntos de carácter societarios, así como Juicios del orden Civil y Penal. Teléfonos: 01998 884-40-20 y 884-15-26. ARQ. RODOLFO ANTONIO PAEZ VILLASEÑOR, Director General.
- **CONDominio AQUAMARINA BEACH.-** Institución Jurídica ajo el cual se encuentra el inmueble que ocupa el Hotel Aquamarina Beach, ubicada en el kilómetro 4.5 del Boulevard Kukulcan en la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Asesorando a dicha figura jurídica en materia de asambleas y para la recuperación de cuotas de mantenimiento sobre las unidades departamentales. Teléfono: 01998 849-73-16. LIC. LUIS DIAZ ABASTA, Administrador.
- **DESAROLLOS INMOBILIARIOS IM, S.A. DE C.V.** Empresa que tiene como objeto social, la compraventa, administración de bienes inmuebles. Representante Legal Manuel Carbajal Lezama.
- **OPERADORA MARGO, S.A. DE C.V.-** Empresa importadora y comercializadora de diversos artículos.- Teléfono: 01998 884-31-19, 883-49-55. SR. EDUARDO GOMEZ SOTO, Administrador
- **GRUPO XOLO S.A. DE C. V.** Hotel de la Riviera Maya ubicada en atendiendo asuntos de carácter Laboral, Penai Y Civil teléfonos 0199848759027 Sra. ELIZABETH ANTARES GARIBAY.

- **HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC.** Abogados externos titulares en asuntos de carácter penal a nivel regional, 015557215663 LIC. EDUARDO HUCHIM
- **SERVICIOS PROFESIONALES EN VALUACION, S.C** Empresa que tiene como objeto social incluyendo entre otras lo relativo al otorgamiento de préstamos en dinero, en atención de asuntos de carácter penal, civil, mercantil, laboral. Teléfonos 019988920280 LIC ALEJANDRO VELASCO OSIO.
- **UNIVERSIDAD LA SALLE CANCUN A.C.** asociación que tiene como objeto social impartir educación básica, media superior, superior y posgrados, en atención de asuntos de carácter penal, civil, mercantil, laboral. Teléfonos 019988862201 MVZ. FERNANDO MAINOU CERVANTES.
- **AUTO LAVADO ECOLÓGICO GREEN WASH S.A. DE C.V.** empresa que tiene como objeto social, titular y promotor de franquicias de auto lavados ecológicos a nivel regional, en atención de asuntos de carácter penal, civil, mercantil, administrativo, laboral. Teléfono 019841097081 SR. JOAN M. GAHASULLA BAHAMONDE.
- **OPERADORA MARFUSA, S.A. DE C.V.** empresa que tiene como objeto social el servicio y mantenimiento de sistemas hidráulicos a nivel Estatal en hotelería y restaurantes, atención de asuntos de carácter civil, penal y laboral. Lic. Mary Guardales Alor.
- **PRESTA SIMPLE, S.A. DE C.V. SOFOM. ENR.** empresa que tiene como objeto social principal de Instituto Auxiliar de Crédito a nivel Nacional, atención de asuntos de carácter Laboral. C. Alejandro Alter Molchadsky.
- **RECURSOS INMEDIATOS, S. DE R.L. DE C.V.** Empresa que tiene como objeto social incluyendo entre otras lo relativo al otorgamiento de préstamos en dinero, en atención de asuntos de carácter penal, civil, mercantil, laboral. Teléfonos 019988920280 LIC ALEJANDRO VELASCO OSIO.
- **CONDOMINIUM SEA VIEW GRAND CANCÚN, A.C.** Empresa que tiene como objeto social la Administración de condominios en la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, en atención de asuntos de carácter penal y laboral. C NESSIM MAX RESOH.
- **PLAYATOUR, S.A. DE C.V.** Empresa que tiene como objeto social el servicio de Autotransporte Publico Federal a nivel Regional, en atención de asuntos de carácter civil y laboral. C. ELBA ALDAY.

INFORMACION DE CONTACTO

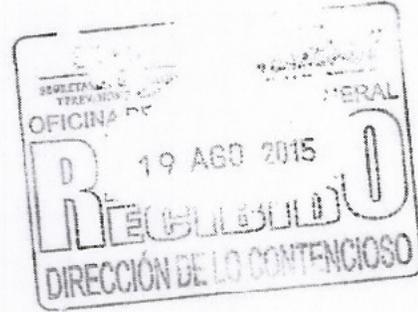
Eliminado: Cuatro renglones. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Email: [gonzalezpliegomedellin@hotmail.com](mailto:gonzalezpliegomedellin@hotmail.com)



**GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS**

000286



**Cancún, Quintana Roo a 19 de Agosto del Año 2015.**

**LIC. ÁLVARO GILBERTO ESPÍNDOLA ANGELES.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.  
PRESENTE.**

**POR MEDIO DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE MANERA EXPRESA ME PERMITO  
MANIFESTARLE QUE ESTE DESPACHO QUE REPRESENTO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA  
TÉCNICA Y HUMANA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LEGALES DE COBRANZA JUDICIAL;  
ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

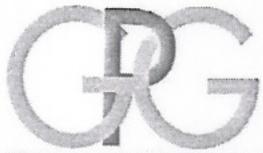
**QUEDO DE USTED Y LE BRINDO MI COMPROMISO.**

**ATENTAMENTE.**

**ATENTAMENTE.**

**LIC. MARIO JAVIER GONZALEZ PLIEGO MEDELLIN.**

Eliminado: Dos Renglón y dos palabra. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS

000287



Cancún, Quintana Roo a 19 de Agosto del Año 2015.

LIC. ÁLVARO GILBERTO ESPÍNDOLA ANGELES  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
PRESENTE.

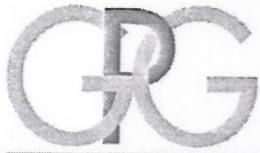
POR MEDIO DE LA PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE MANERA EXPRESA ME PERMITO MANIFESTARLE QUE ESTE DESPACHO QUE REPRESENTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIO JAVIER GONZALEZ PLIEGO MEDELLIN.

Eliminado: Dos Renglón y dos palabra. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



**GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS**

000283



**Cancún, Quintana Roo a 19 de Agosto del Año 2015.**

**LIC. ÁLVARO GILBERTO ESPÍNDOLA ANGELES.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.  
PRESENTE.**

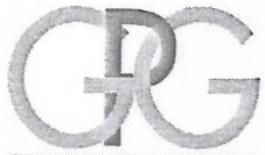
POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE MANERA EXPRESA ME PERMITO REAFIRMAR MI COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. MARIO JAVIER GONZALEZ PLIEGO MEDELLIN.**

Eliminado: Dos Renglón y dos palabra. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS

000289



#### PLAN ESTRATEGICO DE COBRANZA JUDICIAL

##### RECEPCION DE ANALISIS DE DOCUMENTOS.

Una vez recibido la documentación con la que se sustentan los créditos que nos sean encomendados para su cobranza, se realizará un análisis detallado de los mismos con la finalidad de verificar que los mismos cuentan con los requisitos de ley, y se encuentran en condiciones para ser objeto de cobranza por los medios judiciales competentes, hecho lo anterior, se les asignará número e ingresaran a la lista que se llevara para clasificarlos como deudores a demandar.

Los que no cumplan con los requisitos de ley, se les realizara las observaciones pertinentes e informar al Director de los Contencioso, con la finalidad de evitar Juicios sin posibilidad de éxito; clasificando los mismos como créditos de recuperación no litigiosa.

##### ELABORACION DE LA DEMANDA.

La demanda será elaborada bajo los mas altos estándares y con los cuidados necesarios para cada caso, tomando en cuenta instancias, fechas de prescripción, así como montos para que se realice la misma encaminada a la obtención de una sentencia favorable al final del proceso.

##### PRESENTACION DE LA DEMANDA.

Las demandas serán presentadas siempre tomando en cuenta los tiempos fijados en contrato, respetando los protocolos establecidos en esta firma legal para asegurar que las mismas se presentan ante las Autoridades Competentes y que en definitiva resolverá y verá la totalidad del Juicio.

Eliminado: Dos Renglón y dos palabra. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS

000293

**EMPLAZAMIENTO.**

Esta se realizará siempre acompañando a los actuarios designados por las autoridades competentes, y con la consigna de hallar bienes muebles o inmuebles con los que se garantice el crédito a recuperar.

**IMPULSO PROCESAL.**

Se realizará una clasificación de expedientes, tomando en cuenta la etapa procesal de cada uno de los Juicios que se encomienden a esta firma legal, con la finalidad de que en ningún caso, los mismos se queden estancados o sufran de caducidad por inactividad procesal.

**IMPULSO DE DESAHOGO DE PRUEBAS.**

Se tomaran las medidas necesarias para impedir el estancamiento procesal derivado de pruebas ociosas, o estériles ofrecidas por la parte demandada con la finalidad de retrasar el juicio, haciendo uso de los medios de apremio con los que cuentan las propias autoridades.

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Se realizará revisiones semanales de los estatus procesales de todos y cada uno de los Juicios encomendados, con la finalidad de establecer un medio de control sobre los expedientes que se encuentren terminando la etapa de instrucción, con la finalidad de que en ningún caso se retrase la obtención de sentencias por falta de impulso procesal.

Eliminado: Dos Renglón y dos palabra. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



#### CODIGO DE ETICA DEL DESPACHO GONZALEZ PLIEGO Y ASOCIADOS.

El Código bajo el que se rige esta Firma Legal, se basa en los principios de honor, moralidad y honradez, con los que se ha manejado durante más de veinte años que lleva en prácticas de carácter Profesional y guiado por su fundador el Doctor en Derecho MARIO JAVIER GONZALEZ PLIEGO MEDELLIN.

El Abogado tendrá como prioridad de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho.

#### Son deberes de Abogado:

- 1.-Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad.
- 2.-Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.
- 3.-Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional.
- 4.-Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia.
- 5.-Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

000293  
El honor de la Abogacía es indivisible; la dignidad y el decoro han de caracterizar siempre la actuación del Abogado. Lesiona el patrimonio moral de todo gremio, el Abogado que incurra en una acción indigna.

La conducta privada del Abogado se ajustará a las reglas del honor, de la dignidad y de la delicadeza propia del hombre honesto.

El Abogado combatirá por todos los medios lícitos la conducta moralmente censurable de sus colegas, investidos o no de autoridad y deberá hacer las denuncias pertinentes. Incurre en grave falta si elude el cumplimiento de este deber, observando una actitud pasiva, indiferente o complaciente.

El Abogado en ejercicio de su profesión deberá conservar su dignidad e independencia; estas son irrenunciables e incompatibles con toda ocupación que obstaculice.

No deberá aceptar sugerencias de su patrocinado, representado o asistido que pueda lesionar su honorabilidad.

El Abogado hará respetar su independencia frente a los poderes públicos, los magistrados y demás autoridades administrativas frente a las cuales ejerza su ministerio, y actuará siempre conforme a su conciencia, rechazando todo lo que contrarie a la justicia y a la libertad de la defensa.

En su condición profesional y como representante de terceros, tendrá derechos ante los órganos públicos a una atención preferente para el cabal cumplimiento de su ministerio.

El Abogado no debe utilizar los medios de comunicación social para discutir los asuntos que se le encomienden, ni dar publicidad a las piezas del expediente en los asuntos aún no sentenciados, a menos que sea necesario para la corrección de los conceptos cuando la justicia y la moral lo exijan. Una vez concluido el proceso, el Abogado podrá publicar los documentos y actuaciones, así como también sus comentarios exclusivamente científicos, hechos en publicaciones profesionales que deberán regirse por principios profesionales de la ética. Se omitirán los nombres propios si la publicación puede perjudicar a alguien en su honor y buena fama. Tampoco podrá utilizar los medios de comunicación para amenazar con acciones judiciales y forzar convenios.

---

El Abogado puede publicar informaciones o comentarios con fines científicos en diarios o revistas especializadas, observando las normas morales y la omisión de nombres y apellidos de las partes, cuando tal circunstancia causare perjuicios a los mismos.

000291

La Formación decorosa de patrocinados, representados o defendidos debe fundamentarse en la honorabilidad y capacidad profesional del Abogado, quien deberá abstenerse de utilizar agentes que le procuren nuevos casos profesionales, ni proporcionará publicidad a su propio elogio, ni inducirá a que se hagan noticias o comentarios vinculados a asuntos en los que intervenga o a la manera de conducirlos.

La publicidad del Abogado a través de los medios escritos o audiovisuales se limitará a la mención de su nombre, títulos científicos, especialidad autorizada por su correspondiente colegio, dirección de su bufete y teléfono y apartado postal, así como las horas de atención al público. Todo anuncio contenido cuasicomercial en el que se prometan resultados y ventajas especiales, configura falta grave de la ética profesional del abogado. Atenderá a sus patrocinados y demás interesados en los casos que lleve en su bufete, salvo que les sea imposible concurrir al mismo y no autorizará con su nombre la apertura de bufetes u oficinas cuando no los atienda diaria o personalmente.

El abogado debe abstenerse de ofrecer sus servicios y de dar consejos no solicitados con el fin de provocar juicios y obtener patrocinados o defendidos, a menos que vínculos de parentesco o amistad íntima se lo imponga como un deber.

El abogado que directa o indirectamente, remunere o recompense a las personas que lo hubieren recomendado, incurre en grave infracción de la ética profesional.

El abogado aceptará o rechazará los asuntos sin exponer las razones que tuviere para ello, salvo el caso de nombramiento de oficio, en que deba justificar el rechazo. En su decisión no deberá influir el interés personal, el monto pecuniario del asunto, ni la capacidad financiera del adversario. Tampoco aceptará el abogado un asunto en el que tuviere sostener principios contrarios a sus convenios personales, incluso políticas o religiosas, ni aquellos en que su independencia se viera obstaculizado por motivos de amistad, parentesco o de otra índole. En suma, no intervendrá en un asunto sino cuando tenga libertad para actuar.

El abogado como servidor de la justicia y colaborador en su administración, no deberá olvidar que la esencia de su poder profesional consiste en defender los derechos de su representado o asistido con diligencia y estricta sujeción a las normas jurídicas y la ley moral.

El abogado acusador en el juicio penal considerará como su primer deber, velar por el que se haga justicia y no por que se obtenga una condena. En sus actuaciones frente a la nación y a las entidades estatales y municipales, el abogado tendrá cuidado de no lesionar los intereses legítimos de éstas.

El abogado, en defensa de la verdad y los intereses que representa, ejercerá libremente y con moderación su ministerio, sin más limitaciones que las establecidas en las demás normas que regulen el ejercicio profesional de la abogacía.

El abogado guardará el más riguroso secreto profesional. Este secreto amparará sus archivos y papeles aún después que el abogado haya dejado de presentarles sus servicios al patrocinado o al defendido. El abogado podrá negarse a testificar en contra de éste y abstenerse de contestar cualquier pregunta que envuelva la revelación del secreto o la violación de las confidencias que hubieren hecho.

Tampoco podrá el abogado comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por causa de su profesión. Queda comprendido del secreto profesional, todo cuanto un abogado trate con el representante de la parte contraria.

El deber de guardar el secreto profesional comprenderá también todo lo que se haya revelado o descubierto con motivo de requerirse la opinión del abogado, su consejo y patrocinio y, en general, todo lo que llegare a saber por razón de su profesión

El abogado no debe intervenir en asuntos que puedan conducirlo a revelar el secreto, ni a utilizar en provecho propio o de su patrocinado, representado o defendido las confidencias que haya recibido en el ejercicio de su profesión, salvo que obtenga el consentimiento previo, expreso y escrito del confidente.

  
GONZÁLEZ  
PLIEGO  
& GUTIÉRREZ  
ABOGADOS

---





000296

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name or initials.

*[Handwritten signature]*

010297

**GG** GONZALEZ  
PLIEGO  
& GUTIERREZ  
ABOGADOS



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

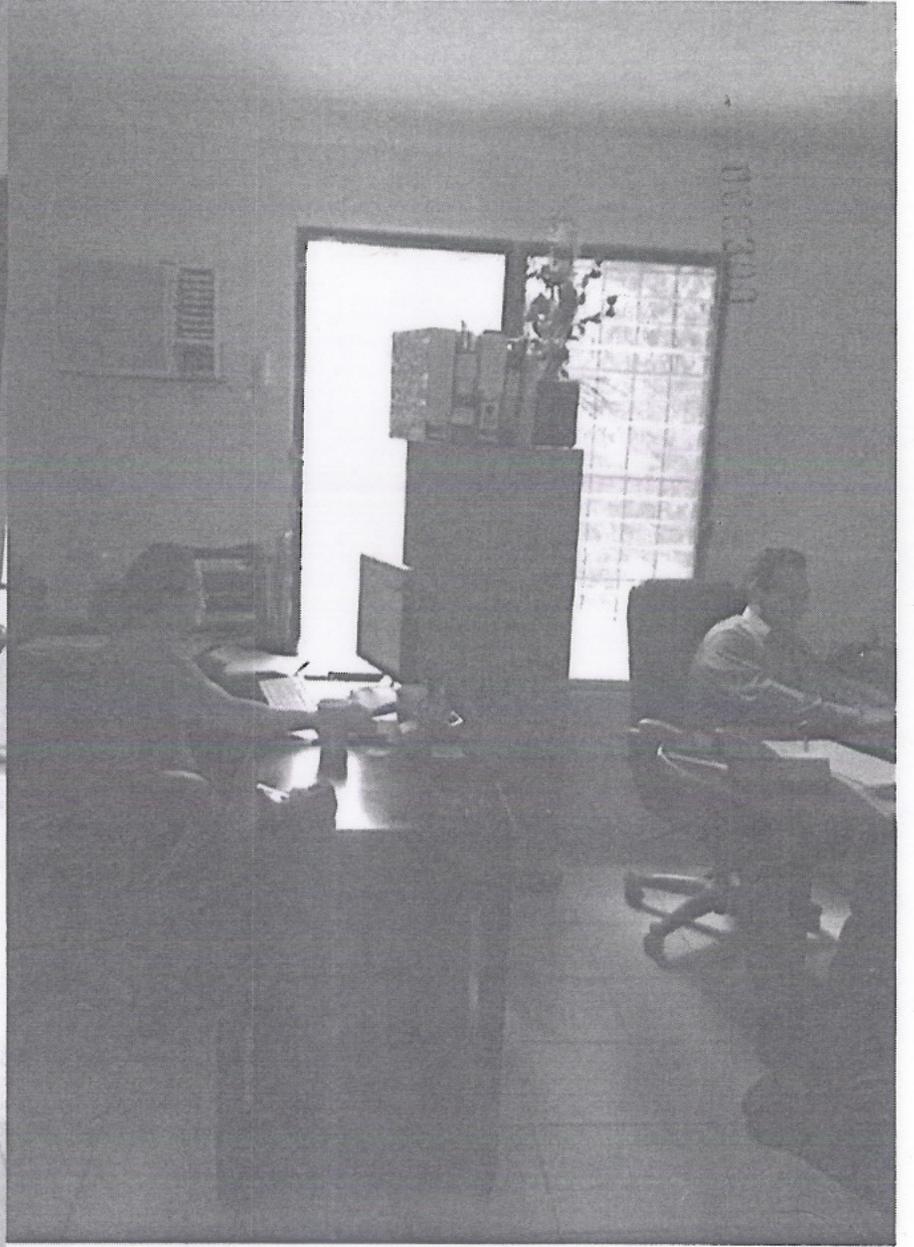
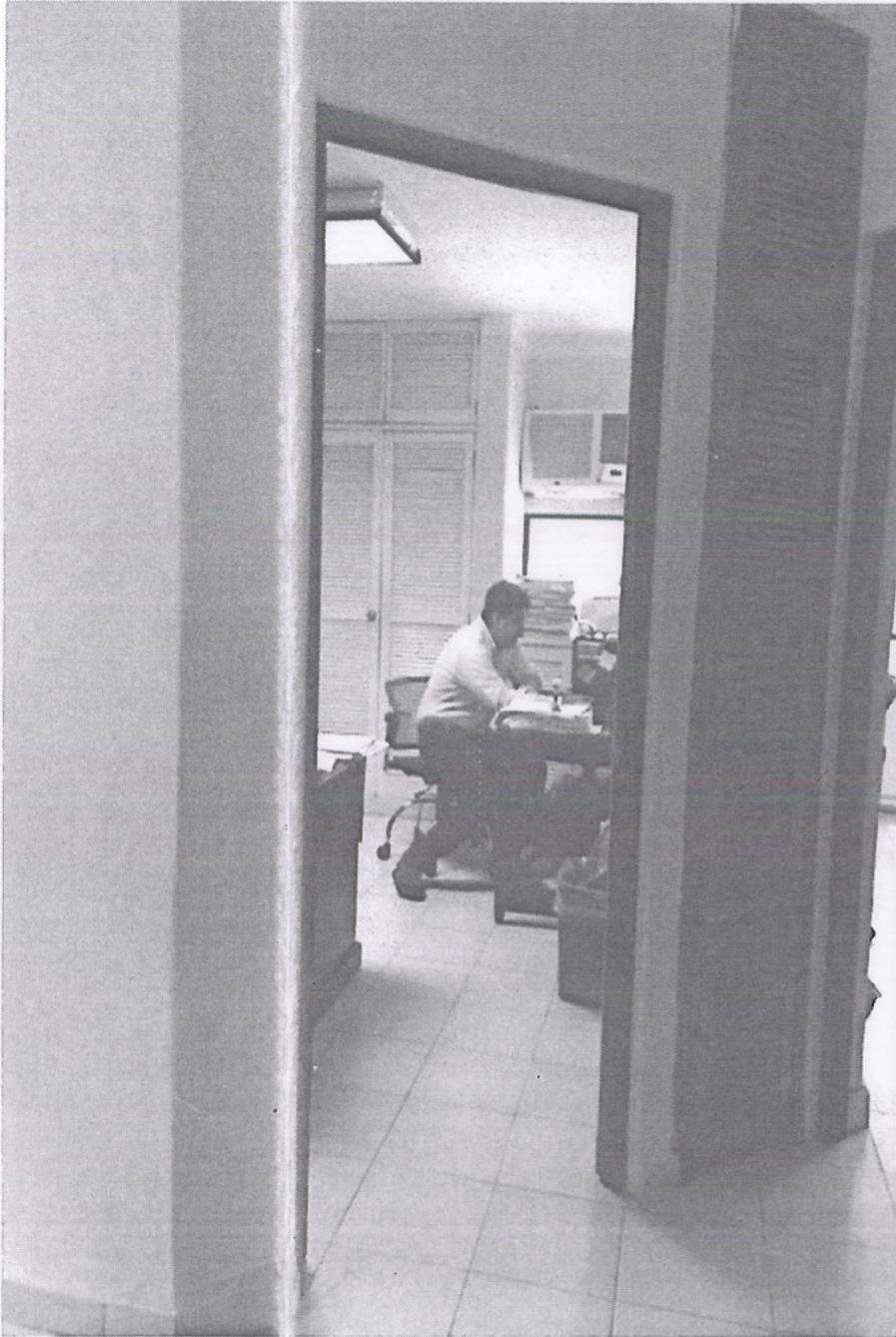




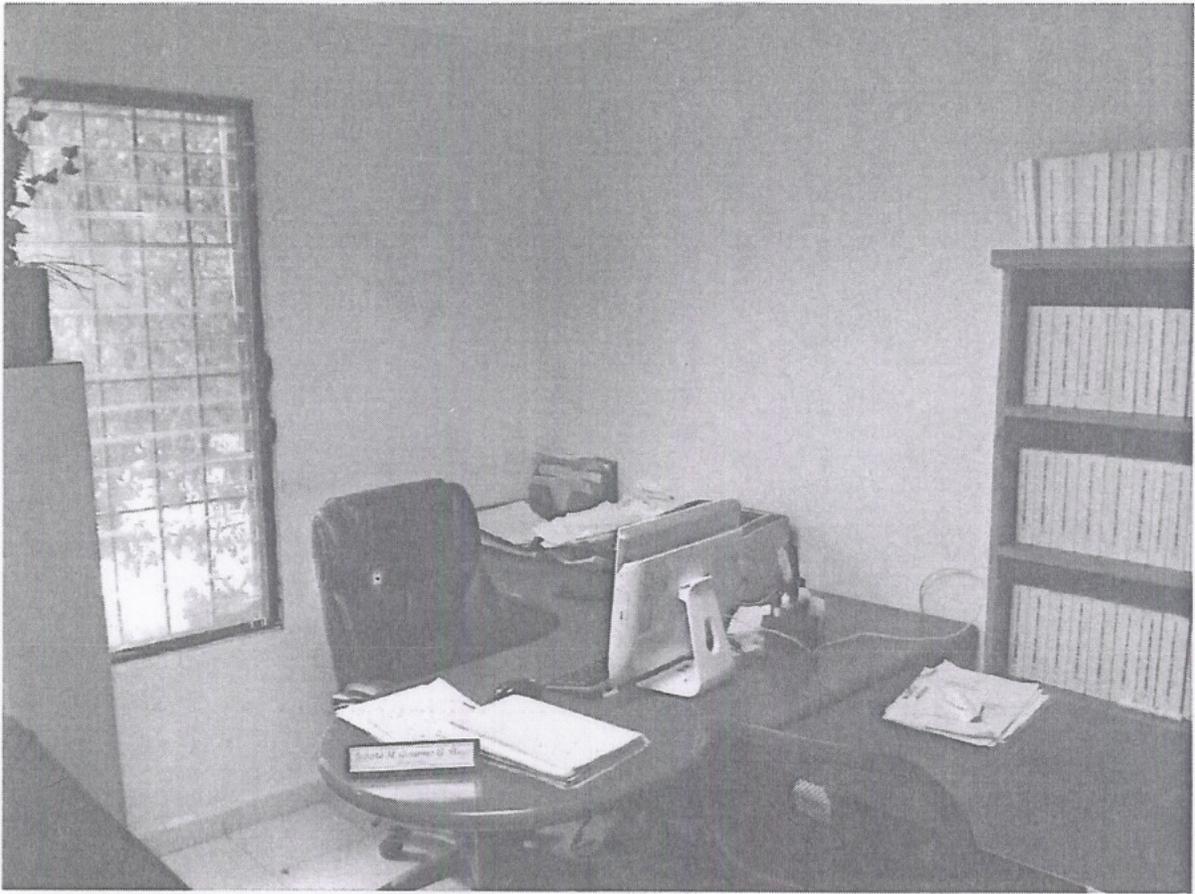
Handwritten scribbles in dark ink, possibly initials or a signature, located on the left margin of the page.

Handwritten scribbles in blue ink, possibly initials or a signature, located in the bottom right corner of the page.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



000301